

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Orden de la plaza para el día 24 de Setiembre de 1888. ... los Cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, ... Jefe de día, El Comandante D. José Díaz ... Imaginaria, otro D. José Jimenez Rodejas. ... Provisiones, núm. 2, 2.º Capitan.—Reconocimiento de plaza. Artillería.—Paseo de enfermos. ... Música en la Luneta de 6 y 1/2 á 8 de la noche. ... Idem en el Malecon de 5 y 1/2 á 7 y 1/2 n.º 3. ... orden del Excmo. Sr. General Gobernador.—El comandante, Sargento mayor interino, Carlos Agustino.

Anuncios oficiales.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS. Secretaria. ... el presente y en virtud de providencia del Ministro Jefe de la Sección 1.ª de este Tribunal, llama y emplaza á D. Juan Gaya, Interventor de la provincia de Cagayan, su apoderado ... si hubiese fallecido, para que dentro del término de cinco dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta oficial, comparezca en la Secretaría general á objeto de recoger y contestar el pliego de los reparos deducidos en la cuenta Tesoro de dicha provincia, correspondiente al 2.º trimestre de 1885-86; en la inteligencia que de no comparecer dentro del expresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que haya lugar. Manila, 21 de Setiembre de 1888.—El Secretario, Teodoro Robles. 3

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA. ... habiéndose presentado postor alguno al acto del subasta intentado el día 17 del corriente para vender un terreno de la propiedad del Gobierno Civil, situado en el barrio de la Concepcion, del arrabal de la Ermita, y en el que se custodiaba la falúa del Gobierno Civil, se ha señalado de nuevo para la venta de dicho terreno, cuyo importe será en un 5 p.º en la valoracion practicada por el Arquitecto Municipal, asciende á la cantidad de treinta y dos pesos, veinte y ocho céntimos. El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Corregidor de esta Ciudad, en su despacho sito en las Casas Consistoriales, hallándose de mañana en esta Secretaría para conocimiento del público, el pliego de condiciones que ha de regir en el subaste. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para tomar parte en la licitacion, la cantidad de cinco pesos, sesenta y cuatro céntimos (\$ 18.64) en metalico, depositada al efecto en la Caja de este Excmo. Ayuntamiento. Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos, cuyo importe sea menor de la valoracion.

MODELO DE PROPOSICION.

Yo, N. N. vecino de ... con cédula personal exhibida, enterado del anuncio publicado en la Gaceta oficial de ..., (aquí la fecha) así como del

pliego de condiciones que ha de regir en el concierto del terreno de la propiedad del comun, situado en el barrio de la Concepcion, del arrabal de la Ermita, y en el que se custodiaba la falúa del Gobierno Civil, se comprometo á adquirir dicho terreno por la cantidad de (aquí el importe en letra y guarismo.)

Fecha y firma.

El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: «Proposicion para la adquisicion en concierto público de un terreno de la propiedad del comun, situado en el barrio de la Concepcion, del arrabal de la Ermita, y en el que se custodiaba la falúa del Gobierno Civil.» Manila, 22 de Setiembre de 1888.—Bernardino Marzano. 3

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primera vez, á los Sres. D. Dámaso Rodriguez Alonso y D. Pedro Bueno y Candalija, Administrador é Interventor que fueron de Albay, para que en el término de nueve dias, contados desde el en que se publique este anuncio en la Gaceta oficial de esta Capital, se presenten en este Centro por sí ó por medio de representantes legales con objeto de requerirles al pago de la cantidad de \$ 3'88 1/8, en que resultaron alcanzados en el exámen de la cuenta de Rentas públicas por Estancadas de dicha provincia, correspondiente al mes de Octubre de 1875, presupuesto de 1875-76, apercibiéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Manila, 20 de Setiembre de 1888.—Luis Sagües. 3

Por el presente se cita, llama y emplaza por primera vez, á los Sres. D. Dámaso Rodriguez Alonso y don Pedro Bueno y Candalija, Administrador é Interventor que fueron de Albay, para que en el término de nueve dias, contados desde el en que se publique este anuncio en la Gaceta oficial de esta Capital, se presenten en esta Administracion Central, por sí ó por medio de representantes legales, con objeto de requerirles al pago de la cantidad de \$ 8'11 céntimos, en que resultaron alcanzados en el exámen de la cuenta de Rentas públicas por Estancadas de dicha provincia, correspondiente al mes de Setiembre de 1875, presupuesto de 1875-76; apercibiéndoles que de no hacerlo así, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Manila, 20 de Setiembre de 1888.—Luis Sagües. 3

Por el presente se cita, llama y emplaza por primera vez á los Sres. D. Dámaso Rodriguez Alonso y D. Pedro Bueno y Candalija, Administrador é Interventor que fueron de Albay para que en el término de nueve dias contados desde el en que se publique este anuncio en la Gaceta oficial de esta Capital, se presenten en este Centro por sí ó por medio de representantes legales con objeto de requerirles al pago de la cantidad de \$ 2'58 6/8, en que resultaron alcanzados en el exámen de la cuenta de Rentas públicas por Estancadas de dicha provincia, correspondiente al mes de Febrero de 1876 presupuesto de 1875-76, apercibiéndoles que de no hacerlo así les parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Manila, 20 de Setiembre de 1888.—Luis Sagües. 3

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Direccion.

Se han extraviado segun manifiestan los interesados, los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos, que á continuacion se expresan:

Números	Fechas	Nombres	
27,299	5 Dic.º 1887	70 »	Evarista S. Agustin.
27,305	id. id. id.	140 »	Evarista S. Agustin.
14,911	9 Junio. 1888	5 »	Martina Rivera.
17,557	9 Julio id.	8 »	Liceria Ablaza.
23,455	13 Set.º id.	20 »	Teodoro Valencia.
23,536	14 id. id.	14 »	Josefa Valero.
23,926	18 id. id.	2 »	Agapita Magsarili.

Los que se crean con derecho á dichos documentos se presentarán en esta oficina á deducirlo en el término de 30 dias, contados desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta; en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios, que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila, 22 de Setiembre de 1888.—Manuel Marzano.

ESTADO numérico de los cadáveres que desde las diez del día de ayer á igual hora del de hoy 23 del actual, han sido enterrados en los Cementerios del distrito municipal, con expresion de razas y sexos a saber.

CEMENTERIOS.	A. AULTOS.				PARVULOS.				TOTAL
	Españoles.	Indios.	Mozabizos de Sangleyes.	Españoles.	Indios.	Mozabizos de Sangleyes.	Chinos.		
Sampaloc	»	»	»	»	»	»	»	»	29
Paco y nichos	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Loma, Cementerio general	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tondo	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Binondo	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santa Cruz	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Ermita	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Malate	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Dilao	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Loma, Chiuos	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Totales	»	»	»	»	»	»	»	»	»

Manila, 23 de Setiembre de 1888.—El Secretario, Bernardino Marzano.—V. B.—El Corregidor, Pastor y Magan.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA
GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA
DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el día 25 del entrante Octubre, á las diez de su mañana, se sacará á licitacion pública por 2.ª vez con motivo de haber resultado desierta la 1.ª, la venta de varios efectos que sin aplicacion existen en la 1.ª Subdivision del Almacén general, con estricta seccion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Manila* núm. 36, de 5 de Agosto último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subasta que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deséen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliego cerrado, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberán expresarse el servicio, objeto de la proposicion con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado. Cavite, 21 de Setiembre de 1888.—P. E., Manuel Carriles.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el día 25 del entrante Octubre, á las diez de su mañana, se sacará á licitacion pública el suministro de los efectos comprendidos en el grupo 5.º, lote núm. 1, que durante dos años puedan necesitarse en este Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este establecimiento, en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros treinta minutos á las aclaraciones que deséen los licitadores ó puedan ser necesarias, y los segundos, para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá, terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos, deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado. Cavite á 14 de Setiembre de 1888.—Guillermo Diaz.

Negociado de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de los efectos comprendidos en el grupo 5.º, lote núm. 1, que se necesiten en este Arsenal, por el término de dos años.

1.ª La licitacion tiene por objeto el suministro de los artículos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego.

2.ª Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los expresados artículos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.ª La licitacion tendrá lugar ante la Junta especial de subastas del Arsenal, el día y hora que se anunciarán en la *Gaceta de Manila*.

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, extendidas en papel del sello 10.º; se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta, así como tambien la cédula personal ó la patente si el proponente es natural del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposicion. Al mismo tiempo que la proposicion cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de setecientos setenta y cuatro pesos, veintiocho céntimos.

Si el depósito á que se refiere el párrafo anterior se hiciera en la Administracion de Hacienda de Cavite, habrá de ser precisamente en metálico.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales, hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el órden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hicitan, tanto en las proposiciones, como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fracción de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, en la Te-

sorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion 4.ª, la cantidad de mil quinientos cuarenta y ocho pesos, cincuenta y seis céntimos.

Esta fianza no se devolverá al Contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.ª Será obligacion del contratista empezar el suministro de los efectos contratados despues de transcurridos sesenta dias, contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicacion definitiva del servicio, verificando desde entonces las entregas que le prevenga el Sr. Ordenador de Marina del Apostadero ó en su delegacion, el Comisario del material naval; en la inteligencia de que la Administracion, hecha abstraccion de lo que compren los buques con los fondos económicos, solo contrae el compromiso de adquirir los efectos que se vayan necesitando en este Arsenal para las atenciones del servicio, durante dos años, sin sujetarse á cantidad determinada, cuyo plazo se contará desde la fecha de la escritura.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, el contratista, previa la presentacion y admision de los ejemplares de la escritura de su contrata, podrá si le conviniere, dar principio al suministro de los efectos antes de terminar el antedicho plazo de sesenta dias; y si se hallase dispuesto á efectuarlo, deberá así manifestarlo al Sr. Ordenador por medio de escrito; en la inteligencia de que de serle aceptada su proposicion, queda por este hecho sujeto á las mismas obligaciones que si hubiesen transcurridos los sesenta dias citados.

8.ª El contratista presentará en el Almacén de recepcion ó en el lugar en que se le designe en este Arsenal, por el Jefe de Negociado de acopios, acompañados de las facturas guías duplicadas, redactadas con arreglo al modelo núm. 7, á que se refiere el art. 472 de la Ordenanza de Arsenales, aprobada por Real Decreto de 7 de Mayo de 1886, los artículos que ordene el Comisario del material, dentro del plazo de ciento veinte dias, contados desde el siguiente al de la fecha de la órden.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determinan los artículos 480 y 481 de la referida Ordenanza de Arsenales, resultaren inadmisibles los efectos presentados por no reunir as condiciones estipuladas, se obliga al contratista á reponerlos en el plazo de quince dias, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal en el más breve plazo posible, y que prudencialmente se le fijará en cada caso por el Contador del Almacén general, notificándole por escrito y exigiéndole recibo, segun previene el art. 494 de la indicada Ordenanza.

Si transcurrido el plazo señalado, el contratista no hubiese cumplido este deber, el Interventor del Almacén lo pondrá en conocimiento del Comisario del material, quien hará saber al interesado que de no retirar los efectos en el plazo de tres dias, se considerará que hace abandono de ellos, incautándose por consiguiente de los mismos y procediendo á su venta en pública subasta por los trámites establecidos para casos análogos en la Legislacion general de Hacienda, conforme tambien al artículo antes citado.

9.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 8.ª

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

10. Se impondrá al contratista la multa del uno p³ sobre el importe, al precio de adjudicacion, de los efectos dejados de facilitar, por cada dia que demore la entrega de los mismos ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion 8.ª, y si la demora excediese en el primer caso de quince dias ó de diez dias en el segundo, se rescindirá el contrato, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

11. En el tercer caso de los expresados en la condicion 9.ª, se rescindirá igualmente el contrato, con pérdida de la fianza que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inejecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

12. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará exento de responsabilidad, aun cuando resultaren sin entregar efectos por valor de 5 p³ del importe total del pedido.

13. El contratista deberá residir en Cavite, ó tener un representante en esta localidad, para todo lo concerniente á la entrega material de los efectos contratados.

14. Dentro de los quince dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenanza del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra

la Tesorería Central de Hacienda pública de Manila, no teniendo derecho dicho contratista á intereses en caso de demora en la expedicion de los respectivos libramientos, con arreglo á la ley de 14 de Marzo de 1888.

15. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura, que deberá presentarse al Sr. Comandante del Apostadero dentro de los diez dias siguientes al en que se le notifique la adjudicacion del remate.

Serán de cuenta del mismo todos los gastos del expediente de subasta que, con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 6 de Octubre de 1888, son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicacion de anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan segun arancel, al rematante por la asistencia y redaccion de las escrituras, asi como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma; y

3.º Los de la impresion de 30 ejemplares de escritura que ha de entregar el contratista para el uso de las oficinas, cuando más á los quince dias siguientes al otorgamiento de la misma. Por cada dia de demora en la entrega de dichos impresos, se impondrá al rematante multa de cinco pesos.

La escritura del contrato, deberá contener el texto de las condiciones, en la relacion en él citada, la fecha del periódico oficial en que dicho pliego se insertó, el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantia exigida y la copia de la relacion de las condiciones expresadas.

16. Además de las condiciones expresadas, para este contrato y su pública licitacion, las condiciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1888, las generales de Arsenales por el Almirante de Manila de Mayo de 1869, insertas en las *Gacetas de Manila* números 4 y 36 del año de 1870, así como sus modificaciones posteriores, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite, 29 de Agosto de 1888.—El Jefe de Negociado de Acopios.—Camilo de la Cuadra.—V. Comisario del material naval.—Ricardo del Real Es copia, Guillermo Diaz.

JEFATURA de Armentos del Arsenal de Cavite. Relacion de los efectos que se sacan á pública subasta, para el suministro durante dos años en el Arsenal con expresion de los precios tipos, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

	Clase de unidad	Precio Pesos.
Grupo 5.º		
Lote número 1.		
Anclas con cepo de hierro de 250 á 3.800 kilogramos.	U	»
Anclote con id. de id. de 12 á 250 id.	»	»
Idem de id. con cepo y grilletes de 8 á 70 kilogramos.	»	»
Boyas de hierro para anclas.	»	»
Cables de cadena de 6 á 50 m/m.	M	»
Cadena de hierro de 15 m/m, con grilletes.	»	»
Idem de id. forjado para maniobra de 5 á 30 m/m.	»	»
Grilletes para entalingar cadenas.	U	»
Resones de 12 á 50 kilogramos	»	»

Condiciones facultativas.
Anclas, anclotes y resones.—Deben ser de superior calidad y someterlos á las pruebas de reconocimiento que la Junta facultativa determine.
Boyas de hierro.—Sujetas al juicio de la Junta de reconocimiento.

Cables de cadena y cadenas de hierro para maniobra.—Deben ser de las dimensiones que se piden y estar bien elaborados, sometidos á las pruebas que la Junta facultativa de reconocimiento determine.
Grilletes para entalingar cadena.—Serán de superior calidad y semejantes á los modelos que existan en el Almacén de recepcion.

El plazo de la entrega será de 120 dias y 15 dias para la reposicion de los rechazados.

Arsenal de Cavite, 9 de Agosto de 1888.—El Jefe de Armentos, José de Paredes.—Es copia, Guillermo Diaz.

MODELO DE PROPOSICION.
Don N. N. vecino de domiciliado en calle núm. en su nombre nombre de D. N. N., para lo que se halla convenientemente autorizado) hace presente: Que impuso el anuncio y pliego de condiciones insertos en la *Gaceta de Manila* núm. de fecha la subasta del suministro de los efectos comprendidos en el grupo 5.º, lote número 1.

grupo 5.º lote núm. 1, que se necesitan en el Ar...

Fecha y firma.

Copia, Guillermo Diaz.

NOTA.—En virtud de lo dispuesto en Real orden de...

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS

DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

En disposicion de la Direccion general de Adminis...

Manila, 10 de Setiembre de 1888.—Enrique Barrera

de condiciones generales jurídico-administrativas...

Se saca a subasta el servicio del suministro de...

La duracion de la contrata será de tres años...

La Administracion satisfará al contratista men...

Será obligacion del contratista ó de sus encar...

Las raciones diarias de los presos pobres de...

Medida de las raciones de los presos...

Desayuno. Media chupa de arroz blanco de 2.º para...

Quando el rancho sea de carne. Dos libras de pancha ó bocayo por...

Quando el rancho sea de pescado. Dos chupas de arroz en las mismas...

Quando el rancho sea de pescado. Once onzas de pescado fresco por cada...

Quando el rancho sea de pescado. A falta de pescado fresco, puede sus...

Quando el rancho sea de pescado. A falta de pescado fresco, puede sus...

El contratista suministrará asimismo diariamente la...

Los Domingos y Juéves rancho de carne por la...

Los Lunes, Mártes, Miércoles, Viérnes y Sábado se...

6.º El contratista queda obligado a reponer inme...

7.º Si el contratista no cumplierse con las condi...

8.º El contratista garantizará el contrato con una...

9.º Cuando por incumplimiento del contratista, el...

10. El contratista no tendrá derecho a que se le...

11. Cuando el contratista desee subarrendar este...

12. Serán de cuenta del rematante los gastos que...

13. En caso de muerte del contratista, quedará...

14. La Administracion se reserva el derecho de...

15. Cuando el rematante no cumplierse las condi...

Si la garantia no alcanzase a cubrir estas respo...

Si en el nuevo remate no se presentase proposi...

16. Para ser admitido como licitador, es circun...

17. La calidad de mestizo, chino ó extranjero...

18. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente...

19. Al pliego cerrado deberá acompañarse el do...

20. No se admitirá proposicion alguna que altere...

21. Segun lo dispuesto en el art. 12 del citado...

tos de esta especie, no se someterán a juicio arbitral...

22. Si resultaren empatadas dos ó mas propo...

23. Finalizada la subasta, el Presidente exigirá...

Lingayen, 28 de Mayo de 1888.—Por acuerdo de...

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Almonedas.

D. N. N., vecino de N., con cédula personal de...

Acompaño por separado el documento que acredita...

Fecha y firma.

El Excmo. Sr. Director general por acuerdo de esta...

Manila, 10 de Setiembre de 1888.—El Subdirector,

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES

ALMONEDAS.

El dia 16 de Octubre próximo a las diez de la ma...

La hora para la subasta de que se trata, se regirá...

Manila, 19 de Setiembre de 1888.—Miguel Torres. 3

El dia 16 de Octubre próximo a las diez de la ma...

La hora para la subasta de que se trata, se regirá...

Manila, 20 de Setiembre de 1888.—Miguel Torres. 3

El dia 16 de Octubre próximo a las diez de la ma...

La hora para la subasta de que se trata, se regirá...

Manila, 20 de Setiembre de 1888.—Miguel Torres. 3

El día 16 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de la Laguna, la venta del solar núm. 2 de la propiedad de la Hacienda en el pueblo de San Pablo de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 527 pesos, 22 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 178 de fecha 28 de Junio último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 20 de Setiembre de 1888.—Miguel Torres. 3

El día 16 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de Abra, la venta del camarín de depósito de tabaco y el terreno en que se halla enclavado, situado en Bangued de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 145 pesos, 38 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 32 de fecha 1.º de Agosto del año próximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 20 de Setiembre de 1888.—Miguel Torres. 3

El día 16 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de Cagayan, la venta de los materiales que existen en los Almacenes del barrio de Carig pueblo de Tuguegarao de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 3062 pesos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 23 de fecha 23 de Julio del año próximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 20 de Setiembre de 1888.—Miguel Torres. 3

El día 6 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de Isla de Negros, la venta de un terreno baldío realengo, denunciado por D. Hilario Fallorina, enclavado en el sitio denominado Anacpatao, jurisdiccion del pueblo de Cádiz Nuevo, de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 5 de Setiembre de 1888.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío, situado en la jurisdiccion de Cádiz Nuevo, provincia de Isla de Negros, denunciado por D. Hilario Fallorina.

1.ª La Hacienda enagenada en pública subasta un terreno baldío realengo, en el sitio denominado Anacpatao, jurisdiccion del pueblo de Cádiz Nuevo, de cabida de ciento noventa y ocho hectáreas, setenta y cuatro áreas y veintidos centiáreas; cuyos límites son: al Norte, Este y Sur, terrenos baldíos realengos; y al Oeste, con la sapa de Anacpatao.

2.ª La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo, en progresion ascendente, de trescientos sesenta y seis pesos, noventa y un céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Isla de Negros, en el mismo dia y hora que se anunciarán en la *Gaceta de Manila*.

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios, dará principio el acto de la subasta, y no se admitirá explicacion ó observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 10.º, expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion, haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Administracion de Hacienda de la provincia expresada, la cantidad de pfs. 18.34 que importa el cinco por ciento del valor del terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposi-

cion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago, que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto, no se devolverá ésta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al expediente, interin no transcurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie a mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal, si son españoles ó extranjeros, y la patente de capitacion, si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos, no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Transcurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz; tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto y por espacio de diez minutos, á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas, y transcurrido dicho término, se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Isla de Negros, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado; entendiéndose que si así no lo verifican, renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda, para que apruebe el acto de la subasta, cuando deba serlo, por no tener vicio de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado éste por la Intendencia general, se devolverá el expediente al Centro de Rentas, á fin de que sea notificado el denunciado de la mejor oferta, por sí le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la Subalterna de Isla de Negros, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin, será obligacion precisa del denunciador el expresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas, la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª, será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho dias á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de Isla de Negros, segun se presente en uno ú otro punto.

16. Transcurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador, ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta, abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias, contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si transcurrido el plazo de treinta dias, no presentará el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su peajnicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de

pago del valor del terreno y derechos legales, se otorgará la correspondiente escritura de venta al Administrador central de Rentas y Propiedades, ó por el Administrador de Hacienda de la provincia segun el adjudicatario tenga por conveniente.

Advertencias generales

Primera. Todos los incidentes á que dé lugar los expedientes formados para la subasta de terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente, interin los compradores no estén en pacífica posesion, y por tanto las reclamaciones se establecen, se resolverán siempre, por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para la posesion de los terrenos subastados, serán de competencia administrativa, como bien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre falta ó falta de cabida del terreno subastado, y del mismo resultase que dicha falta ó exceso iguala la quinta parte de la expresada en el anuncio, nula la venta, quedando en caso contrario firme subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la ciudad, ni el comprador.

Cuarta. Será de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la fecha de posesion.

Manila, 27 de Agosto de 1888.—El Administrador central de Rentas y Propiedades.—Luis Sagües. copia, Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas Don N. N., vecino de ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en sitio de la jurisdiccion de la provincia de en cantidad de con outera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de el 5 pº de habla la condicion 6.ª del referido pliego.

El día 6 de Octubre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la subalterna de la provincia de Isla de Negros, la venta de un terreno baldío realengo, denunciado por D. Eloy Malumbos, enclavado en sitio denominado Camanganan jurisdiccion del pueblo de Isabela de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 207 pesos, 10 cent. y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital núm. 27 de fecha 27 de Julio de 1886.

La hora para la subasta que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 6 de Setiembre de 1888.—Miguel Torres.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BULACAN.

Se anuncia al público, que el que se considere dueño de una yegua de pelo castaño, con estas marcas=... que se encuentra depositada en esta Cabecera, hallándose sin conocido dueño en las sementeras del pueblo de Maria, de esta provincia, se presente á reclamarla ante este Gobierno, con los documentos justificativos de propiedad, dentro del plazo de treinta dias, contados desde la última publicacion, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se declarará del Estado el citado animal, vendiéndolo en pública subasta.

Bulacan, 20 de Setiembre de 1888.—José V. Girón.

Providencias judiciales.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Intramuros y en meritos de los autos ejecutivos movidos por la representacion de D. Justo Guevara, contra doña Maria Barbara Padilla, albacea testamentaria de sus hermanos D. José Sabino, y doña Victoria T. de la Cruz, se sacra á pública subasta en los dias 16, 17 y 18 de Octubre proximo venidero en las Estradas de este Juzgado casa núm. 6 situada en la plaza de Goite del arrabal de San Cruz, bajo el tipo en progresion ascendente de trece mil seiscientos sesenta y cinco pesos cincuenta y siete céntimos los dos primeros dias de pregon y el último de remate, el mejor postor á las doce de su mañana en los estrados de este mismo; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasacion y para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán previamente en la mesa judicial el diez por ciento del valor de dicha finca, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se hace presente además que los títulos de propiedad de esta finca referida no se hallan en el Juzgado por no haberse mitido aun el Juzgado del Distrito de Binondo, de donde se reclamados dichos títulos.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio general conocimiento y concurrencia de licitadores.

Manila, 21 de Setiembre de 1888.—N. meriano Adriano.